

2018-172

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 567

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

A través de escrito que antecede, la parte demandada, solicita al despacho la aprobación del acuerdo presentado por las partes, para la exoneración del demandado, en este proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES**, promovido por **KATHERIN TATIANA ORTEGA RENDÓN**, quien actúa en representación de la menor **M.J.P.O**, contra **MANUEL ANTONIO PIÑARETE LOAIZA**.

Se procede a resolver la solicitud en mención, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La parte demandada ha presentado escrito al despacho, donde solicita se apruebe el acuerdo al que llegaron y se exonere al demandado del suministro de cuota alimentaria.

Ante la Procuraduría 15 Judicial de Familia, las partes llegaron al acuerdo de exonerar al demandado, al efectuar la conciliación agotando el requisito de procedibilidad.

Por lo tanto, es procedente aprobar el acuerdo celebrado por las partes y, en consecuencia, se levantará la medida de embargo, comunicando la decisión al pagador del Ejército Nacional de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR el acuerdo celebrado por las partes, en este proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que obra sobre el salario devengado por el demandado al servicio del Ejército Nacional de Bogotá. Para el efecto se libraré el comunicado correspondiente, a fin de que dejen sin efecto el oficio No. 1232 de diciembre 11 de 2018, mediante el cual se comunicó la medida.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA CRISTINA RAMOS**, para obrar en nombre y representación del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0330ac3cf7f918a90f80a8ba747b3f4c349db9cd34215222724f730273b5e722**

Documento generado en 26/04/2022 01:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>